



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte **EL PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n – Cercado de Lima, Palacio Nacional de Justicia, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General del Poder Judicial, señor **PEDRO MANUEL TAPIA ALVARADO** identificado con DNI N° 17843690, autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud a las atribuciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 236-2015-CE-PJ, de fecha 17 de julio de 2015, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**, con RUC N° 20131372346, con domicilio legal en Jirón Manuel Irribarren N° 155 Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Alcalde señor **JOSE LUIS HUAMANI GONZALES** designado por elección popular, identificado con DNI N° 06806597, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL PODER JUDICIAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL PODER JUDICIAL, es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica contenida en el Texto Único Ordenado D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la administración de justicia, requiriendo para ello coordinación y desarrollo de un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA su misión consiste en Administrar Justicia a través de sus órganos jurisdiccionales con arreglo a la Constitución y a las Leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo Nacional.

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno del Distrito de Surquillo, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo IV del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos del Distrito, apoya en la seguridad ciudadana y trabaja en el desarrollo integral y sostenible de su circunscripción territorial.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Código Procesal Penal y Código de Procedimientos Penales.



- Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Único Ordenado, Decreto Supremo N° 017 – 93 – JUS y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Ley N° 29807, Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal.
- Ley N° 30372, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA DECLARACIÓN

El presente Convenio se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

Las entidades intervinientes en el presente Convenio, se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre las mismas, ello con el fin de contribuir dentro del ámbito de sus competencias institucionales, a la paz social y a la seguridad jurídica del Estado.

Asimismo, **EL PODER JUDICIAL**, declara que el presente Convenio, no afecta la independencia e imparcialidad de los Jueces en el ejercicio de su función jurisdiccional respecto de aquellos procesos judiciales en donde se encuentre implicada **LA MUNICIPALIDAD**, garantizando así la correcta y transparente administración de justicia que ejerce este Poder del Estado.

CLAUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

El Concejo Municipal de Surquillo, mediante Acuerdo de Concejo N°011-2016-MDS de fecha 17 de marzo de 2016, aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad Distrital de Surquillo, autorizando al señor Alcalde a suscribirlo.

El mencionado Acuerdo, señala que la Municipalidad Distrital de Surquillo otorgará el derecho de uso de un inmueble de su propiedad a favor del Poder Judicial, para el funcionamiento de los Juzgados de Flagrancia de la Corte Superior de Justicia de Lima, con la finalidad de brindar un mejor servicio de justicia a los ciudadanos de los Distritos de Surquillo, San Isidro y San Luis.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto la **AFFECTACIÓN EN USO**, de un inmueble de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** a favor de **EL PODER JUDICIAL**, el mismo que se encuentra ubicado en Jirón San Diego N° 445 Surquillo con un área de (1er piso 202.95 m² y 2do piso 25.42 m²) dando un área total de 228.37 m², inscrito en la Partida Electrónica N°11579279 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima – SUNARP (dentro de un área de mayor extensión) para el funcionamiento de los Juzgados de Flagrancia de la Corte Superior de Justicia de Lima, con la finalidad de brindar un mejor servicio de justicia a los ciudadanos de los Distritos de Surquillo, San Isidro y San Luis.



CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL PODER JUDICIAL se compromete a:

1. Descentralizar los Juzgados de Flagrancia del Distrito Judicial de Lima, implementándose para los ciudadanos de los Distritos de Surquillo, San Isidro y San Luis, los mismos que funcionarán en el inmueble, cuyo uso es otorgado por **LA MUNICIPALIDAD**, ubicado en Jirón San Diego N° 445 Surquillo.
2. Aceptar y destinar el inmueble afectado en uso única y exclusivamente para la finalidad pactada, es decir, para el funcionamiento de los Juzgados de Flagrancia de la Corte Superior de Justicia de Lima.
3. Implementar con equipo informático y dotar del personal necesario para el adecuado funcionamiento de los Juzgados de Flagrancia de la Corte Superior de Justicia de Lima.
4. Gestionar los contratos de servicios y asumir los gastos de los servicios públicos, (pago de servicios de agua, luz, internet) de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
5. Custodiar y mantener el bien inmueble en perfectas condiciones, brindando mantenimiento periódicamente a los ambientes.
6. No traspasar o sub arrendar total o parcialmente el inmueble, ni los compromisos asumidos en el presente Convenio sin previa autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.
7. Devolver el inmueble en las mismas condiciones en las que lo recibió, salvo el desgaste propio por el uso, al vencimiento de la vigencia del presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Otorgar el derecho de uso a **EL PODER JUDICIAL**, mediante la afectación en uso, del inmueble ubicado en Jirón San Diego N° 445 Surquillo de propiedad de la Municipalidad Distrital de Surquillo, debiendo suscribirse el Acta de Entrega / Recepción respectiva.
2. Autorizar al **PODER JUDICIAL - Corte Superior de Justicia de Lima** la adecuación de los ambientes del inmueble afectado en uso para el funcionamiento de los Juzgados de Flagrancia de la Corte Superior de Justicia de Lima.
3. Solicitar al **PODER JUDICIAL** permiso por escrito cuando desee verificar las condiciones en que se viene utilizando el inmueble.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos del presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Interinstitucionales a los siguientes:



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO

Por **EL PODER JUDICIAL** se designa a:

- Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima
- Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Lima
- Encargado de la Sub Área de Control Patrimonial de la Corte Superior de Justicia de Lima

Por **LA MUNICIPALIDAD** se designa a:

- Gerente de Administración y Finanzas

El cambio del o los representantes designados, será informado por cada una de **LAS PARTES**, en la oportunidad que éste se efectivice.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos por las mismas en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

En caso, que la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio irrogue gastos a el **PODER JUDICIAL**, estos deberán encontrarse presupuestados de conformidad a la norma vigente y a la disponibilidad presupuestal autorizada por el órgano competente.

CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de (05) cinco años, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre **LAS PARTES** intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia, las que se ejecutarán mediante Adenda, previamente aprobada por el Concejo Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de noventa (90) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento; cualquier variación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO

Toda comunicacion, aviso o notificacion que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y la facultad de resolverlo de pleno derecho en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento de los compromisos establecidos y asumidos en el presente Convenio.

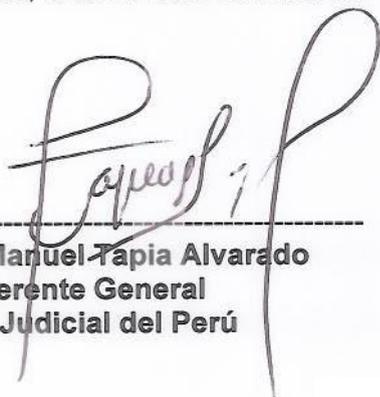
La parte deberá comunicar por escrito a la otra, su decisión de resolverlo, sustentándolo debidamente.

No obstante lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver el Convenio no libera a las partes de los compromisos previamente asumidos a su resolución, ni impedirá la continuación y culminación de aquellos que estuviesen desarrollándose.

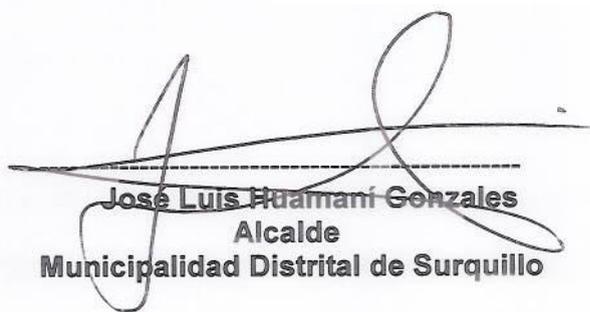
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudiera suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de común intención. En todo lo no previsto, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil y del Código Procesal Civil y su modificatoria.

Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido y compromisos indicados en el presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, en señal de conformidad, a los 17 días del mes de Junio de 2016.



Pedro Manuel Tapia Alvarado
Gerente General
Poder Judicial del Perú



José Luis Huamani Gonzales
Alcalde
Municipalidad Distrital de Surquillo